



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 065 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 21 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 182555-2015, sobre rectificación de error material señalado en el sexto considerando de la Resolución Directoral N° 178-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Directoral N° 178-2014-ANA-DGCRH, de fecha 27.08.2014, se otorgó a la **COMPañIA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Santa Rosa, para el proyecto "Planta de tratamiento de aguas residuales industriales provenientes de las filtraciones del Sub Drenaje del Botadero 05", ubicada en la localidad Paraje Pampa Larco, distrito de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento La Libertad, por un volumen total anual de 473 040 m³ (15 l/s), de régimen continuo, siendo el cuerpo receptor la quebrada Sacalla, por un plazo de dos (02) años;

Que, con Informe Técnico N° 126-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, de fecha 28.01.2015, luego de la evaluación correspondiente, concluye que corresponde rectificar el error material señalado en el sexto considerando de la Resolución Directoral N° 178-2014-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la clasificación del cuerpo receptor del vertimiento; de la siguiente manera: "El cuerpo receptor del vertimiento es la quebrada Sacalla afluente al río Angasmarca que tributa al río Tablachaca, siendo este último cuerpo natural clasificado como Categoría 1-A2: "Agua que puede ser potabilizadas con tratamiento convencional", según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, por lo que, en aplicación del numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, la quebrada Sacalla será clasificada transitoriamente como Categoría 1-A2".

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que rectifique el error material señalado en el sexto considerando de la Resolución Directoral N° 178-2014-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la clasificación del cuerpo receptor del vertimiento; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de Oficio el error material contenido en el sexto considerando de la Resolución Directoral N° 178-2014-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la clasificación del cuerpo receptor del vertimiento, debiendo entenderse que: "El cuerpo receptor del vertimiento es la quebrada Sacalla afluente al río Angasmarca que tributa al río Tablachaca, siendo este último cuerpo natural clasificado como Categoría 1-A2: "Agua que puede ser potabilizadas con tratamiento convencional", según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, la que, en aplicación del numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, la quebrada Sacalla será clasificada transitoriamente como Categoría 1-A2".

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 178-2014-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la **COMPAÑÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.

Bigo, JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua